

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: YERZON VILLAREAL OCHOA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2010 00359 00

Mediante providencia del 11 de julio de 2016, el Despacho dispuso que el expediente permaneciera en Secretaría a espera de que el Municipio de Villavicencio informara si ya había dado cumplimiento a las órdenes impartidas en las sentencias de primera y segunda instancia del 19 de julio de 2012 y 13 de marzo de 2013, respectivamente.

Por medio de oficio No. 1030-01.03/1974 del 27 de mayo de 2019, la Asesora de la oficina jurídica del Municipio de Villavicencio solicitó el archivo del expediente, en razón a que ya se había ejecutado la obra de "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDENES EN EL PUENTE UBICADO EN LA CARRERA 33 BIS CON CALLE 17 A, SOBRE EL CAÑO LA CUERERA DEL BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META" (fol. 166).

Con dicho oficio se allegó: i) el contrato No. 758 del 31 de mayo de 2017 suscrito por la Jefe de Oficina de Contratación, cuyo objeto era que AIMA ASESORES CONSTRUCTORES S.A.S. como contratista, rehabilitara y adecuara los andenes del puente ubicado en la carrera 33 bis con calle 17 A, sobre el caño la Cuerera del barrio la Florida del Municipio de Villavicencio – Meta en dos (2) meses, ii) el informe de supervisión del 07 de diciembre del 2017, en el cual el Profesional de Apoyo a la Supervisión de la Secretaria de infraestructura indicó que durante el periodo del 16 de junio al 15 de agosto del mismo año, el contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y las demás obligaciones pactadas, iii) el informe de liquidación presentado por el contratista el 04 de diciembre de 2017, y iv) el acta de liquidación del 23 de octubre del mismo año, suscrita por el contratista, el Supervisor del contrato, la Secretaria de Infraestructura, y la Jefe de oficina de contratación del Municipio de Villavicencio (CD fol. 167).

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el medio de control de Acción Popular se buscaba proteger los derechos colectivos a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, al goce del espacio público, la seguridad y salubridad públicas, lo cual se logró en razón a que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en ejecución del contrato No. 758 del 31 de mayo de 2017 construyó en el puente ubicado en la carrera 33 bis con calle 17 A, sobre el caño la Cuerera del barrio la Florida del Municipio de Villavicencio – Meta: i) muros en gaviones para la contención y protección de los aproches del puente sobre el caño la CUERERA, ii) andenes en loseta confinados con sardinel y bordillos, iii) rampas para

REPÚBLICA DE COLOMBIA

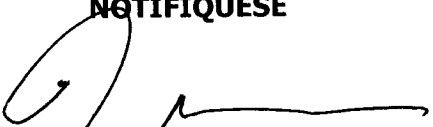


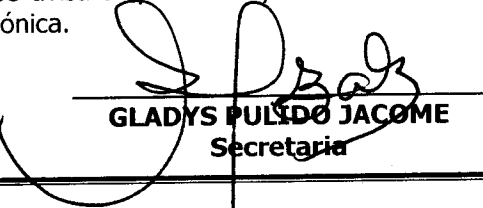
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

acceso de discapacitados y i) una baranda a lo largo del puente, considera el Despacho que se dio cumplimiento al objeto de la presente acción popular.

Así las cosas, se tiene por cumplida la decisión judicial proferida por este Despacho el 19 de julio de 2012, que fue confirmada y modificada por el Tribunal Administrativo del Meta el 13 de marzo de 2013, razón por la cual se ordenará que por Secretaría se proceda al archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 39 del 01 de octubre de 2019 el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
